



13. Presentar ante la Asamblea General de Delegados el acta de la Asamblea Parcial de Asociados debidamente firmada por los asistentes a dicha Asamblea.

## REQUISITOS PARA SER DELEGADO

**ARTICULO 49:** Para ser delegado se requiere:

1. Ser mayor de edad
2. Ser miembro de la CAPUNEFM con una antigüedad mínima de dos (2) años ininterrumpidos.
3. Ser de reconocida solvencia moral y económica
4. No haber sido declarado en quiebra ni conducido a juicio penal
5. Haber cumplido con sus compromisos con la CAPUNEFM y estar solvente con la misma.
6. Estar residenciado en la ciudad o en área circunvecina donde preste sus servicios si fuere electo.
7. Cualquier otro que se establezca en los presentes Estatutos.

## ELECCIÓN DE DELEGADOS

**ARTICULO 50:** Los Delegados deben ser electos en los Complejos Académicos: El Sabino, El Hatillo, Los Perozos, Ciencias de la Salud, Postgrado, Investigación, Extensión y Producción, y el Rectorado de la UNEFM, mediante un proceso electoral en el mismo momento en que se elijan los Consejos de Administración y de Vigilancia de la C.A.P.U.N.E.F.M., mediante reglamento electoral elaborado para tales efectos.

## CAPITULO III

### DISPOSICIONES COMUNES A LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA

#### ELECCIONES DE LOS MIEMBROS

**ARTÍCULO 51:** Los miembros de los Consejos de Administración, de Vigilancia y Delegados principales y suplentes, serán electos por votación directa, personal, secreta y uninominal por cargo por un período de tres (3) años, pudiendo ser

reelectos por una sola vez y por igual período. Aquel directivo electo por dos (2) períodos consecutivos no podrá optar a cargos de Delegado y a ningún Consejo Directivo, mientras no haya transcurrido el lapso de tres (3) años contado a partir de su última gestión.

## **COMISION ELECTORAL**

**ARTÍCULO 52:** La Comisión Electoral de la CAPUNEFM, es el órgano encargado de realizar el proceso electoral. Está facultada a estos efectos, para tomar cualquier medida y emitir las decisiones que considere conveniente de conformidad con la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorros y Asociaciones de Ahorro Similares, su reglamento, y el Reglamento Electoral Interno de la CAPUNEFM. Los procesos electorales de la C.A.P.U.N.E.F.M. deben ser notificados a la Superintendencia de Cajas de Ahorro, dentro de los cinco (5) días siguientes a la juramentación de los miembros de la Comisión Electoral a los fines de que ejerza la supervisión de dichos procesos cuando lo considere pertinente. La Comisión Electoral estará integrada por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario y dos Suplentes y las Sub-Comisiones Electorales por un Presidente, Secretario y un Vocal.

**PARÁGRAFO UNO:** La Comisión Electoral será electa en forma uninominal en Asamblea General de Delegados, previa a las Asambleas Parciales de Asociados de Carácter Extraordinarias convocadas para tal fin y cesará en sus funciones sesenta (60) días después de la juramentación de los miembros de los Consejos de Administración, de Vigilancia y los Delegados correspondientes.

**PARÁGRAFO DOS:** El proceso electoral será conducido en fundamento a lo establecido en la norma electoral de C.A.P.U.N.E.F.M. elaborada y aprobada para tal efecto en consideración a lo establecido en la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, el presente reglamento y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.



## DE LAS REUNIONES

**ARTICULO 53:** El Consejo de Administración y de Vigilancia se reunirá con carácter ordinario por lo menos cuatro (4) veces al mes y extraordinario cuantas veces sea necesario para resolver los asuntos que requieran una inmediata solución.

## DEL QUÓRUM DE LOS CONSEJOS DE LA CAPUNEFM

**ARTÍCULO 54:** Los Consejo de Administración y de Vigilancia de la C.A.P.U.N.E.F.M. se consideran válidamente constituidos con la presencia de la totalidad de sus miembros y las decisiones se adoptan validamente con el voto favorable de la mayoría de los miembros.

## DE LAS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS

**ARTICULO 55:** Las faltas temporales o absolutas de los miembros principales de los Consejos de Administración o de Vigilancia, así como de los comités nombrados por la Asamblea General de Delegados, previa a las Asambleas Parciales de Asociados, serán cubiertas por los suplentes respectivos, y agotados éstos, por los asociados que en reunión conjunta de los Consejos de Administración y de Vigilancia, sean designados. Estos últimos nombramientos deben ser considerados en las próximas Asambleas General de Delegados y Parciales de Asociados, a los fines de su ratificación o sustitución si no ha cesado la falta del miembro principal.

## FALTAS INJUSTIFICADAS

**ARTICULO 56:** Las faltas Injustificadas de cualquier miembro principal a tres (3) reuniones consecutivas o a cinco (5) en un período de noventa (90) días continuos de cualesquiera de los Consejos de Administración, de Vigilancia o Comités que fueran creados en la C.A.P.U.N.E.F.M. se consideran abandono del cargo y se procederá a su sustitución, conforme lo establecido en Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares.

